

ORD N° 354 / 883

ANT.: Solicitud de VETERQUIMICA
LTDA., de 23 de Julio de
1982, dirigida a la Fis -
calía Nacional Económica.

MAT.: Dictamen de la Comisión .

Santiago, 13 AGO. 1982

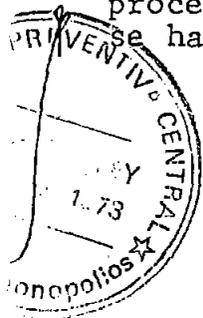
DE : PRESIDENTE DE LA COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A : DON LUIS ARRIETA C,
GERENTE DE VETERQUIMICA LTDA.

Esta Comisión ha tomado conocimiento de la presentación del antecedente, dirigida a la Fiscalía Nacional Económica, en que se solicita informe acerca de si es legal el planteamiento hecho por el Estudio Arturo Alessandri, en carta que en fotocopia se acompaña, que dice relación con la importación, por la consultante, de la droga cuyo nombre genérico es **CARBADOX**, desde España, país en que el producto es elaborado bajo patente de la firma Barisintex S.A., de Barcelona, que se emplea como materia prima en la elaboración de diferentes productos de uso veterinario.

En la carta a que se ha hecho mención, dirigida a Veterquímica Ltda., se expresa que se ha estimado conveniente informar a ésta que, en conocimiento de una oferta de droga extranjera "cuyo procedimiento de manufactura podría estar en conflicto con los derechos de propiedad de la Compañía Pfizer, su adquisición y venta podría involucrar a su representada en la comisión de un delito expresamente penado por la ley de propiedad industrial" y que bajo el amparo de las patentes que dicha Compañía posee en el país, la comercialización de la droga en referencia, la colocaría en situación de reservarse "el derecho de perseguir las responsabilidades criminales y civiles que establece la ley".

Se acompaña, asimismo, fotocopia del informe que, a requerimiento de Veterquímica Ltda., practicara el Estudio Harnecker Limitada, en el cual se señala que existe en Chile la patente N° 23.969, que vence el 14 de Julio de 1984, a nombre de Chas. Pfizer & Co., que ampara un procedimiento para elaborar Carboximetilhidrazona de 2 Formilquinoxalina-N1 N4-dióxido, según fotocopia del pliego de Reivindicaciones que se adjunta a dicho informe, y que, por lo expuesto, procedería informar al Estudio Alessandri que el producto que Veterquímica comercializa es traído desde España y manufacturado con un procedimiento distinto de aquel descrito en la patente chilena a que se ha hecho referencia.



Del análisis de los antecedentes precedentemente expuestos y concordando con lo manifestado por el señor Fiscal Nacional Económico en su oficio Ord. N°850, de 5 del mes en curso, es posible concluir lo siguiente:

- 1° Estaría plenamente vigente la patente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° de la Ley de Propiedad Industrial, permite a la Compañía Pfizer producir, mediante el procedimiento a que se refiere la patente respectiva, y comercializar, en forma exclusiva, en todo el territorio nacional, el producto cuya denominación genérica es **CARBADOX**, monopolio que no contraviene las normas del Decreto Ley N°211, de 1973 ya que está expresamente reconocido por el artículo 5° de dicho cuerpo legal, en virtud del cual sin perjuicio de lo establecido en sus disposiciones para impedir todo hecho, acto o convención que atente contra la libre competencia, continúan vigentes, entre otras, las disposiciones legales y reglamentarias referidas a las propiedades intelectual e industrial.
- 2° Sin perjuicio de lo anterior, no existiría impedimento para que Veterquímica Ltda. importe desde España la droga mencionada, siempre que en su elaboración se haya utilizado un procedimiento distinto de aquel que se encuentra amparado por la patente N° 23.969, a favor de la Compañía Pfizer, referida anteriormente.

Acordado en sesión de 5 de AGosto de 1982, por la unanimidad de los miembros presentes, Gonzalo Sepúlveda Campos, Arturo Irrarázaval Covarrubias, Cristián Eyzaguirre Johnston, Hugo Berra de la Torre y el Presidente que suscribe.

Saluda atentamente a usted,



[Handwritten signature]

HERNAN SIERRALTA WORTSMANN
Presidente
Comisión Preventiva Central

cc.: archivo
MAO/mtom,